



DOCUMENTO DIGITAL

Cumple con los requisitos
de la Ley N° 18.600

N° 3356

C/1412/2025

Montevideo, 13 de noviembre de 2025

Señora Ministra de Salud Pública,
doctora Cristina Lustemberg.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora Ministra a fin de remitir adjunto, al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y a lo consignado por la Ley N° 17.673, de 21 de julio de 2003, el pedido de informe presentado por el Representante Nacional Juan Pablo Delgado.

Saludo a la señora Ministra con mi mayor consideración.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS DE:

LIC. SEBASTIÁN VALDOMIR - Presidente
EMILIANO METEDIERA - Secretario

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado

PARTICULAR

Montevideo, 13 de Noviembre de 2025.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes

Sr. Lic. Sebastián Valdomir

Presente

De conformidad a lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la República solicitamos se eleve el siguiente pedido de informes al Ministerio de Salud Pública y por su intermedio a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE). El mismo, respecto a los servicios brindados en el Hospital de Clínicas.

PEDIDO DE INFORME

Nos llega la preocupación de varios usuarios del Hospital de Clínicas respecto a la suspensión de tratamientos de Radioterapia y Quimioterapia debido a la rotura de las máquinas destinadas a dichos procedimientos.

Ante esta situación, los pacientes están siendo derivados al Instituto Nacional del Cáncer y al Hospital Pereira Rossell. Sin embargo, la alta demanda existente en esos centros ha generado demoras y listas de espera que afectan directamente el inicio de tratamientos oncológicos que revisten carácter urgente y vital.

Por lo expuesto, se solicita se informe:

1. El estado actual de funcionamiento de los equipos de Radioterapia y Quimioterapia del Hospital de Clínicas.
2. Las medidas adoptadas para garantizar la continuidad asistencial de los pacientes afectados.
3. Los plazos previstos para la reparación o sustitución de los equipos.
4. Si existe coordinación con otros centros asistenciales públicos para asegurar que ningún paciente vea interrumpido su tratamiento.
5. En caso de no poder garantizar la atención en tiempo y forma dentro del sistema público, si se ha evaluado la posibilidad de derivar a los pacientes a instituciones privadas, con cobertura a cargo del Estado, a fin de asegurar la continuidad de los tratamientos oncológicos.



Arq. Juan Pablo Delgado

Representante Nacional
Por Canelones

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 13/11/25	CARPETA Nº 1492/025
HORA 15:29	ASUNTO Nº 3404
FUNCIONARIO 	